



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Martes 2 de Octubre de 2018- Número 5587

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

878. Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la ONGD "Intervención, ayuda y emergencias".

3017

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

879. Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria y urgente de fecha 27 de septiembre de 2018, adopto entre otros, el siguiente acuerdo: Calendario Laboral año 2019.

3022

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

880. Resolución relativa a la formalización del contrato del servicio "Personal necesario para el desarrollo del programa deportivo de centros escolares promotores de la actividad física y deporte (CEPAFD) de la CAM", a la empresa Carmelo Martinez Lazaro, S.L.

3024

881. Orden nº 2750 de fecha 21 de septiembre de 2018, relativa a la convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria con un solo criterio de adjudicación, la contratación para la "Adquisición de vacuna frente a la rabia destinada al tratamiento antirrábico en la Ciudad Autónoma de Melilla durante los años 2018-2019-2020-2021".

3025

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

882. Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla de fecha 14 de septiembre de 2018, relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle de la manzana delimitada por las calles Antonio Machada José Morenno Villa / Gerardo Diego / Blas de Otero.

3026

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General De Juventud Y Deportes

883. Orden nº 917 de fecha 27 de septiembre de 2018, relativa a la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "A".

3028

884. Orden nº 918 de fecha 27 de septiembre de 2018, relativa a la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "B".

3030

885. Orden nº 919 de fecha 27 de septiembre de 2018, relativa a la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo.

3032

886. Orden nº 920 de fecha 27 de septiembre de 2018, relativa a la prueba teórica para la obtención del título de Patrón para Navegación Básica.

3035

887. Orden nº 921 de fecha 27 de septiembre de 2018, relativa a las pruebas teóricas para la obtención del Título de Capitán de Yate.

3038

888. Orden nº 922 de fecha 27 de septiembre de 2018, relativa a la prueba teórica para la obtención del Título de Patrón de Yate.

3041

889. Convenio por el que se instrumenta la subvención nominativa a favor de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma De Melilla para el desarrollo de un programa dirigido a mujeres en situación de vulnerabilidad social y laboral durante los ejercicios 2018 - 2019. Página
3044

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Policía Local- Venta Ambulante

890. Orden nº 807 de fecha 1 de octubre de 2018, relativa al plazo de presentación de solicitudes de puestos ocasionales para la venta de flores con motivo de la Festividad de los Santos. 3056

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

891. Adenda al convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla. 3057

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

892. Resolución relativa a la enajenación directa de un finger y semirremolques y vehículos abandonados en el Puerto de Melilla. 3060

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2

893. Notificación de sentencia a ocupantes de la vivienda Callejón de la Marina nº 6-8, en procedimiento de juicio verbal (efectividad) 110 / 2017. 3061

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MELILLA

894. Notificación de sentencia a D. Mohamed Amar Hadi, en procedimiento ordinario 380 / 2017. 3062

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

878. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ONGD "INTERVENCIÓN, AYUDA Y EMERGENCIAS".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ONGD "INTERVENCIÓN, AYUDA Y EMERGENCIAS"

En Melilla, a 26 de septiembre de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La Excm. Sra. D.^a M.^a Paz Velázquez Clavarana, Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, n.º 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 28 de 20 de julio de 2015), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de fecha 24 de julio (BOME Extraordinario, n.º 29 de la misma fecha) modificado por el mismo órgano con fecha 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 30, de 5 de agosto de 2015), así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016 (BOME N.º 5.331 de 19 de abril de 2016), modificado nuevamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30/09/2016 (BOME Extraordinario, n.º 17, de la misma fecha), actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

Y DE OTRA PARTE: El Sr. D. Moisés Belloch Mont, con DNI 20785720E. Presidente y representante legal de la Asociación Intervención, Ayuda y Emergencias constituida en el año 1999 y declarada de Utilidad Pública en el año 2012, con CIF G96912639 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con número 165.142 y fecha de registro 11 de junio de 1999, con domicilio en C/ Alcalde Torremocha, 22 Algemesí (Valencia). Autorizado para este acto en virtud del artículo 11 de los Estatutos de la ONGD Intervención, Ayuda y Emergencias (en adelante ONGD IAE).

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Presidencia y Salud Pública mantiene con otras instituciones públicas y privadas en pro del desarrollo de actuaciones de interés público y/o social.

Segundo.- Que la ONGD IAE, según el artículo tercero de sus Estatutos tiene como fines:

- 1.- Preparar, enseñar y adiestrar perros para las labores de localización y búsqueda de personas, asistencia, ayuda y terapia. Así como la formación necesaria para sus dueños y guías.
- 2.- Formar de entre sus miembros un Grupo especialista en labores de localización y rescate de víctimas como consecuencia de una emergencia.
- 3.- Colaborar con aquellas entidades tanto públicas como privadas que así lo soliciten en las labores en que sus voluntarios se hayan especializado.
- 4.- Colaborar con aquellas entidades tanto públicas como privada que así lo soliciten en campañas de difusión y concienciación ciudadana con los temas del mundo del perro y en especial con todos aquellos relacionados con la ayuda y la emergencia.
- 5.- Asistir con carácter de urgencia ante situaciones de emergencia (desastres naturales, hambrunas, etc...) mediante el equipo especializado formado por sus socios.

6.- La cooperación y la ayuda solidaria con los pueblos menos favorecidos en situaciones concretas.

7.- Elaborar proyectos y programas de cooperación para el desarrollo de dichas zonas.

Tercero.- Que la ONGD IAE viene realizando intervenciones de emergencia ante catástrofes internacionales prestando el apoyo en la localización, el rescate y la atención sanitaria de los damnificados. El último de los 14 terremotos en los que ha intervenido fue en Ecuador en abril de 2016.

Este tipo de intervenciones requiere que el Grupo Especial de Localización y Rescate (GELR) esté listo y preparado para partir en un plazo máximo de 48 horas desde el suceso, para ello necesitan poder tramitar los billetes para el GELR que normalmente consta de 10 voluntarios, 4 perros de rescate y el material necesario para la intervención en el rescate y atención sanitaria a las víctimas de este terremoto.

Para que la intervención del GELR pueda darse con garantías, este grupo debe prepararse mediante entrenamientos semanales, prácticas mensuales y a través de la simulación de situaciones reales en un espacio físico.

Cuarto.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta la competencia sobre la organización y el funcionamiento de sus instituciones de autogobierno de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo. Además, de la competencia para desarrollo de Programas de fomento de la Cooperación Social (subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas comunitarios, etc.) en materia de asuntos sociales.

Quinto.- A los efectos de lo establecido en el artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, la subvención prevista en el presente convenio no falsea, ni amenaza falsear la competencia en el Mercado Común, ni favorece a la entidad beneficiaria, ya que ésta no desarrolla actividad económica ni relativa a intercambios comerciales entre Estados miembros, por lo que, no reuniendo todos los requisitos exigidos en el citado precepto, no precisa de su notificación a la Comisión Europea.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la ONGD IAE para: ***“Conseguir una mejora en las capacidades operativas de respuesta a la emergencia allí donde sucedan y, en caso necesario, la intervención del GELR en aquellos países afectados por Catástrofes Naturales”***.

SEGUNDA.- El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

TERCERA.- Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, el proyecto a subvencionar se denomina ***“Vallado perimetral del terreno del Pozo de la Purísima, polígono 2, Parcela 147 en Sidi Guariach Alto necesario para su utilización como campo de entrenamiento para adiestramiento de perros en la localización y búsqueda de personas, simulación de efectos producidos por terremotos, derrumbamientos, etc”***

CUARTA.- Obligaciones de la Asociación Intervención, Ayuda y Emergencias.

Serán obligaciones de la Asociación Intervención, Ayuda y Emergencias:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida. La justificación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del año en el que se lleven a cabo las actividades subvencionadas.
- c) La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

– *Copia del Contrato Laboral.*

– Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad

Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

– Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

– Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

– Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.

La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por Asociación Intervención, Ayuda y Emergencias.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

g) En caso de estar obligado, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en las circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que

alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

QUINTA.- Financiación.

La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente convenio, a través de la Consejería de Presidencia y Salud Pública aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de 10.000 € (DIEZ MIL EUROS). El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente, dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo, sin perjuicio de la función fiscalizadora que corresponde a la Intervención General de la Ciudad.

Dicho pago se deberá justificar dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del período de vigencia del presente Convenio. La cuantía para atender la presente subvención se corresponde con la siguiente retención de crédito (RC) Número de operación 12018000002192, de fecha 17/01/2018, por importe de 10.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01/92501/48900 (SUBVENCIÓN NOMINATIVA ONG ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN AYUDA Y EMERGENCIA).

SEXTA.- La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2018 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año.

OCTAVA.- Naturaleza Jurídica

El presente Convenio de Colaboración se haya excluido del ámbito de aplicación Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

NOVENA.- Extinción. El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquier de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación Intervención, Ayuda y Emergencias del, determinan para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Supervisión.

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Presidencia, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se

estime necesaria para el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación Intervención, Ayuda y Emergencias.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las tres instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMA.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública y la Sra. Presidenta de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

DECIMOTERCERA.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos.

Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

DECIMOCUARTA.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Presidencia y Salud Pública,
M.^a Paz Velázquez Clavarana

El Presidente de la ONGD IAE,
Moisés Belloch Mont

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

879. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, ADOPTO ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO: CALENDARIO LABORAL AÑO 2019.

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de septiembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO.- CALENDARIO LABORAL 2019.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que dice literalmente lo siguiente:

“

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

El Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, ha introducido cambios en materia de fiestas locales laborales que regulaba el Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio.

En consecuencia, se hace preciso que por esta Ciudad Autónoma (antes del día 30 de septiembre) mediante Acuerdo de su Órgano Institucional correspondiente, esto es, el Consejo de Gobierno, se pronuncie y remita a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Subdirección de Relaciones Laborales, la relación de fiestas tradicionales de la Comunidad Autónoma, así como la opción prevista en el punto 3º del artículo 45 del antedicho Real Decreto.

En su virtud **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno que el Calendario Laboral para el año 2019 quede conformado como se indica a continuación:

- 1.- 1 de Enero, Año Nuevo.
- 2.- 7 de enero, lunes siguiente a la Epifanía del Señor.
- 3.- 18 de Abril, Jueves Santo.
- 4.- 19 de Abril, Viernes Santo.
- 5.- 1 de Mayo, Fiesta del Trabajo.
- 6.- 12 de Agosto, Fiesta del Sacrificio -Aid El Kebir-.
- 7.- 15 de Agosto, Asunción de la Virgen María.
- 8.- 9 de Septiembre, lunes siguiente al Día de Ntra. Sra. Virgen de la Victoria (excelsa Patrona de la Ciudad).
- 9.- 17 de Septiembre, Día de Melilla.
- 10.- 12 de Octubre, Fiesta Nacional de España y la Hispanidad
- 11.- 1 de Noviembre. Día de todos los Santos.
- 12.- 6 de Diciembre, Día de la Constitución.
- 13.- 9 de Diciembre, lunes siguiente a la Inmaculada Concepción.
- 14.- 25 de Diciembre, Natividad del Señor.

Las Fiestas por la que se efectúa la opción y tienen la consideración de locales son los días 8 de Septiembre, Día de Ntra. Sra. Virgen de la Victoria (excelsa Patrona de la Ciudad) y 17 de Septiembre, Día de Melilla.

De otra parte y de conformidad con el artículo 45.3 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, se sustituye el día 19 de Marzo San José, por el día 12 de agosto (Fiesta del Sacrificio -Aid El Kebir).

Melilla 27 de septiembre de 2018,
La Seguridad Técnica de Seguridad Ciudadana P.A.,
María del Carmen Barranquero Aguilar

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

880. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO "PERSONAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE CENTROS ESCOLARES PROMOTORES DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE (CEPAFD) DE LA CAM", A LA EMPRESA CARMELO MARTINEZ LAZARO, S.L.

ANUNCIO

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio denominado **"PERSONAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE CENTROS ESCOLARES PROMOTORES DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE (CEPAFD) DE LA CAM"**.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 362/2017

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de contrato: SERVICIO
- B) Descripción del objeto: PERSONAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE CENTROS ESCOLARES PROMOTORES DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE (CEPAFD) DE LA CAM.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: ABIERTO.
- C) Forma: CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION.

4.- Presupuesto base de licitación: SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON DOCE CENTIMOS (605.829,12 €), desglosado en Presupuesto: 582.528,00 € Ipsi: 23.301,12 €.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato es de NUEVE (09) MESES durante el curso escolar 2018/2019 dado que el retraso provocado por la tramitación de los recursos presentados ha impedido el inicio de la ejecución del contrato en el curso 2017/2018.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 04 de Septiembre de 2018.
- B) Contratista: CARMELO MARTINEZ LAZARO, S.L., con CIF: B29959095
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

Importe de la Adjudicación: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (250.481,71 €), desglosado en Presupuesto: 240.847,80 Ipsi: 9.633,91 €.

6.- Formalización del contrato: 19 de Septiembre de 2018

Melilla 26 de septiembre de 2018,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Míguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

881. ORDEN Nº 2750 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, LA CONTRATACIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE VACUNA FRENTE A LA RABIA DESTINADA AL TRATAMIENTO ANTIRRÁBICO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE LOS AÑOS 2018-2019-2020-2021".

ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejera de Hacienda *número 2018002750* de fecha 21/09/2018, por la que se convoca, por Procedimiento Abierto, Tramitación *ordinaria* con un solo criterio de adjudicación, la contratación del expediente denominado **"ADQUISICIÓN VACUNA FRENTE A LA RABIA DESTINADA AL TRATAMIENTO ANTIRRÁBICO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE LOS AÑOS 2018-2019-2020-2021"** (EXP. 42/2018/CMA).

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=QOY179oppWwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Melilla 27 de septiembre de 2018,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERIA DE FOMENTO****Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

882. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES ANTONIO MACHADA JOSÉ MORENO VILLA / GERARDO DIEGO / BLAS DE OTERO.

La Excma. Asamblea de Melilla, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2018, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Fomento, adoptando el siguiente acuerdo:

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES ANTONIO MACHADO JOSE MORENO VILLA /GERARDO DIEGO /BLAS DE OTERO

“PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por D. Ahmed Abdel-lah Mizzian con DNI núm. 45269608-L y D^a Habiba Mohamed Mohamed, con DNI 50815259-W, con respecto a las parcelas con referencia catastral 5560903WE0056S0001MM Y 5560917WE0056S0001UMI, ya que las parcelas catastrales objeto de la alegación no entran en el ámbito de intervención del estudio de detalle aprobado

SEGUNDO.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES ANTONIO MACHADO/ JOSE MORENO VILLA /GERARDO DIEGO /BLAS DE OTERO.

TERCERO.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

CUARTO.- Las parcelas afectadas son las siguientes:

REF. EN PLANO	SITUACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD
02	ANTONIO MACHADO NUM. 2	5560702WE0056S0001YM	MOHAMED MOHAND, ABDULHAFED
01	JOSE MORENO VILLA NUM. 3	5560701WE0056S0001BM	GALINDO GONZALEZ, ROSARIO
08	ANTONIO MACHADO NUM. 1	5560808WE0056S0001KM	MOHAMED MIMUN, ABDELHUAB
06	ANTONIO MACHADO NUM. 5	5560806WE0056S0001MM	EL IDRISI MOHAMED, HOSSAIN
29	JORGE GUILLEN NUM. 11	5560829WE0056S0001GM	BONUAR BACHIR MOHAMED, EL IDRISI
06	JORGE GUILLEN NUM. 9	5560706WE0056S0001LM	BONUAR BACHIR MOHAMED, EL IDRISI
05	JORGE GUILLEN NUM. 5	5560705WE0056S0001PM	EL IDRISI MOHAMED, LLAMAL
04	JORGE GUILLEN NUM. 3	5560704WE0056S0001QM	BONUAR BACHIR MOHAMED, EL IDRISI
03	ANTONIO MACHADO NUM. 8	5560703WE0056S0001GM	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE
06	GERARDO DIEGO NUM. 10	5560906WE0056S0001RM	HASSAN MIMUN, MOHAMED
02	JOSE MORENO VILLA NUM. 5	5560902WE0056S0001FM	BAGDAD HAMMU, SORAYA
17	JOSE MORENO VILLA NUM. 9	5560917WE0056S0001UM	ABDEL-LAH MIZZIAN, AHMED
03	JORGE GUILLEN NUM. 4	5560903WE0056S0001MM	MOHAMED MOHAMED, HABIBA

18	JORGE GUILLEN NUM. 6	5560918WE0056S0001HM	RODRIGUEZ GONZALEZ, ERNESTO
04	JORGE GUILLEN NUM. 8	5560904WE0056S0001OM	BONUAR BACHIR MOHAMED, EL IDRISSI
05	GERARDO DIEGO NUM. 23	5560905WE0056S0001KM	GALINDO GONZALEZ, ROSARIO
19	GERARDO DIEGO NUM. 21	5560919WE0056S0001WM	GALINDO GOYA, CLEMENTE
20	GERARDO DIEGO NUM. 19	5560920WE0056S0001UM	UCLES ROBLEDILLO, FRANCISCO
21	GERARDO DIEGO NUM. 17	5560921WE0056S0001HM	MOHAMED MOHAMED, MALIKA
23	GERARDO DIEGO NUM. 15	5560923WE0056S0001AM	PATRIMONIO DEL ESTADO
08	GERARDO DIEGO NUM. 13	5560908WE0056S0001XM	FORNIELLES SOLER, JUAN
09	GERARDO DIEGO NUM. 11	5560909WE0056S0001IM	BENAISA MOHAMED MOUHOU, DRIS
10	BLAS DE OTERO NUM. 21	5560910WE0056S0001DM	VALLEJO HERNANDEZ LUIS
11	BLAS DE OTERO NUM. 19	5560911WE0056S0001XM	MOHAND MOHAMED, FATIMA
12	BLAS DE OTERO NUM. 17	5560912WE0056S0001IM	BAEZ TORREGROSA FRANCISCO
13	BLAS DE OTERO NUM. 15	5560913WE0056S0001JM	ABDE-SSADIK BOUZIAN ABDEL-LAH
14	BLAS DE OTERO NUM. 13	5560914WE0056S0001EM	MARTINEZ CASTILLO, MIGUEL ANGEL
15	BLAS DE OTERO NUM. 11	5560915WE0056S0001SM	HEREDEROS DE FERNANDO PALOMO LEIVA
16	BLAS DE OTERO NUM. 9	5560916WE0056S0001ZM	PALOMO LEIVA, ISABEL
01	BLAS DE OTERO NUM. 9	5560901WE0056S0001TM	GASELEC

QUINTO.- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

Memoria Estudio de Detalle	11350416340500773035
Planos Estudio de Detalle	11350416643373426273

SEXTO.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.”

Aprobado el asunto por mayoría con 21 votos a favor y 2 abstenciones con los siguientes votos:

PP: 12 votos a favor
 CPM: 6 votos a favor
 PSOE: 2 abstenciones
 C's: 2 votos a favor
 GRUPO MIXTO: 1 voto a favor

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General De Juventud Y Deportes

883. ORDEN Nº 917 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE MOTO Náutica "A".

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden de 27/09/2018, registrado al número 2018000917, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden, nº 2018000036, de 19 de enero de 2018 (BOME núm.: 5.516, de 26 de enero de 2018) del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos náuticas, se autoriza la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de **Patrón de Moto Náutica "A"**, a celebrar en Melilla, **el día 26 de noviembre de 2018**, en las instalaciones del Pabellón García Pezzi, ubicada en la calle Azucena, en Melilla, a las 18:00 horas (duración 1 hora).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1272/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 259 de 8 de marzo de 2002, del Ministerio de Fomento (B.O.E. 12/03/2002), y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Educación, Juventud y Deportes y la presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Deportes Náuticos, calle Querol, nº 7, Melilla, bien directamente o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta Solicitud se acompañará:

- 1.- Fotografía en color semejante a las del documento nacional de identidad, en cuyo dorso se hará constar su nombre y apellidos.
- 2.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.
- 3.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimiento Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22.
- 4.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 45 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguiente dígitos:

Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 N°. Cuenta: 1310534790.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y finalizará el día 09 de noviembre de 2018. Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de los resultados.

Cuarta.- El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, de la Ciudad Autónoma de Melilla, estará compuesto por:

Presidente: D. Ángel Guerrero Molino
Secretario: D. Joaquín M. Ledo Caballero
Vocales: D. José Miguel Tasende Souto
D. Antonio Mínguez Samper

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez
Secretario: D. Arturo Jiménez Cano
Vocales: D. Rafael Ares Sanmartín
D. Juan José Collado Martín

Los miembros del mismo tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta: La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta: Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Deportes Náuticos, calle Querol, nº 7, Melilla. Teléfono: 95 297 62 86 – 88 - 89.

ANEXO

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "A".

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Resolución del Consejero Educación, Juventud y Deportes, nº 2018000036, de fecha 19 de enero de 2018

En , a de de 2018

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes.- Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 1 de octubre de 2018,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General De Juventud Y Deportes

884. ORDEN Nº 918 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE MOTO Náutica "B".

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden de 27/09/2018, registrado al número 2018000918, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden, nº 2018000036, de 19 de enero de 2018 (BOME núm.: 5.516, de 26 de enero de 2018) del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos náuticas, se autoriza la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "B", a celebrar en Melilla, **el día 26 de noviembre de 2018**, en las instalaciones del Pabellón García Pezzi, ubicada en la calle Azucena, en Melilla, a las 17:00 horas (duración 45 minutos).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1272/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 61 de 12/03/2002), y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Educación, Juventud y Deportes y la presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Deportes Náuticos, calle Querol, nº 7, Melilla, bien directamente o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta Solicitud se acompañará:

- 1.- Fotografía en color semejante a las del documento nacional de identidad, en cuyo dorso se hará constar su nombre y apellidos.
- 2.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.
- 3.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimiento Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22.
- 4.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 45 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta: 1310534790.

Tercera: El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y finalizará el día 09 de noviembre de 2018. Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de los resultados.

Cuarta: El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, estará formado por:

Presidente: D. Ángel Guerrero Molino
Secretario: D. Joaquín M. Ledo Caballero
Vocales: D. José Miguel Tasende Souto
D. Antonio Mínguez Samper
El Tribunal Suplente estará compuesto por:
Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez

Secretario: D. Arturo Jiménez Cano
Vocales: D. Rafael Ares Sanmartín
D. Juan José Collado Martín

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta: La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta: Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Deportes Náuticos, sita en la calle Querol, nº 7, Melilla. Teléfono: 95 297 62 86 – 88 - 89.

ANEXO

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "B".

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Resolución del Consejero Educación, Juventud y Deportes, nº 2018000036, de fecha 19 de enero de 2018.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes.- Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 1 de octubre de 2018,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General De Juventud Y Deportes

885. ORDEN Nº 919 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden de 27/09/2018, registrado al número 2018000919, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden, nº 2018000036, de 19 de enero de 2018 (BOME núm.: 5.516, de 26 de enero de 2018) del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de la prueba teórica para la obtención del **título de Patrón de Embarcaciones de Recreo**, a celebrar en Melilla, el **día 28 de noviembre de 2018**, en el I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, a las 17:00 horas, con una duración máxima de 1 hora y 30 minutos, según se especifica en el **ANEXO I**, de la presente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1272/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014), y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, y la presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Eventos y Náutica, sito en la calle Querol, nº 7, Melilla, bien directamente o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta Solicitud se acompañará:

- 1.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.
- 2.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimiento Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22.
- 3.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 50 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguiente dígitos:

IBAN: ES41 - Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta: 1310534790.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y finalizará el 09 de noviembre 2018. Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de los resultados.

Cuarta.- El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, estará formado por:

Presidente: D. Ángel Guerrero Molino
Secretario: D. Joaquín M. Ledo Caballero
Vocales: D. José Miguel Tasende Souto
D. Antonio Mínguez Samper

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez
Secretario: D. Arturo Jiménez Cano
Vocales: D. Rafael Ares Sanmartín
D. Juan José Collado Martín

Los miembros del mismo tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Eventos y Náutica, calle Querol, nº 7, Melilla. Teléfono: 95 297 62 86 - 89.

ANEXO I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo.

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, núm. 2018000036, de 19 de enero de 2018

En _____, a _____ de _____ de 2018

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes. Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO II

1. El examen se compondrá de 45 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 1 hora y 30 minutos.
2. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración, de tal forma que para lograr el aprobado se deberá responder correctamente a un mínimo de 32 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:

- Del Convenio Internacional para Prevenir Abordajes, máximo 5 errores permitidos.
- De Balizamiento, máximo 2 errores permitidos.
- Carta de navegación, máximo 2 errores permitidos.

3. La normativa IALA en la que se basaran los exámenes de Patrón de Navegación Básica (P.N.B.) y Patrón de Embarcaciones de Recreo (P.E.R.) es la adoptada por Resolución del Presidente de Puertos de Estado, de 8 de junio de 2010, por la que se aprueba el nuevo sistema de balizamiento y otras ayudas a la navegación.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero

de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 28 de septiembre de 2018,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General De Juventud Y Deportes

886. ORDEN Nº 920 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden/Resolución de 27/09/2018, registrado al número 2018000920, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden, nº 2018000036, de 19 de enero de 2018 (BOME núm.: 5.516, de 26 de enero de 2018) del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de **Patrón para Navegación Básica**, a celebrar en Melilla, el **día 28 de noviembre de 2018**, en el del I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, a las 19:00 horas, con una duración máxima 45 minutos, según se determina en el Anexo II de la presente convocatoria.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General **PROPONE** que se adopte lo siguiente:

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014) , y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, la presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Eventos y Náutica, calle Querol, nº 7, Melilla, bien directamente o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta solicitud se acompañará:

- 1.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.
- 2.-Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimiento Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22.
- 3.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 45 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

IBAN: ES41 - Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta: 1310534790.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y finalizará el día 09 de noviembre de 2018. Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de los resultados.

Cuarta.- El **Tribunal** juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, estará formado por:

Presidente: D. Ángel Guerrero Molino
Secretario: D. Joaquín M. Ledo Caballero
Vocales: D. José Miguel Tasende Souto
D. Antonio Mínguez Samper

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortíz Sánchez
Secretario: D. Arturo Jiménez Cano
Vocales: D. Rafael Ares Sanmartín
D. Juan José Collado Martín

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Eventos y Náutica, sita en la calle Querol, nº 7, Teléfono: 95 297 62 86 - 89.

ANEXO I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Navegación Básica.

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, nº 2018000036, de 19 de enero de 2018 .

En _____, a _____ de _____ de 2018

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes.- Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO II

1. El examen se compondrá de 27 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Su duración máxima será de 45 minutos.

2. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración, de tal forma que para lograr el aprobado se deberá responder correctamente a un mínimo de 17 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:

- a) De Balizamiento, máximo 2 errores permitidos.
- b) De Reglamento, máximo 5 errores permitidos.

3. La normativa IALA en la que se basaran los exámenes de Patrón de Navegación Básica (P.N.B.) y Patrón de Embarcaciones de Recreo (P.E.R.) es la adoptada por Resolución del Presidente de Puertos de Estado, de 8 de junio de 2010, por la que se aprueba el nuevo sistema de balizamiento y otras ayudas a la navegación.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 28 de septiembre de 2018,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero

.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General De Juventud Y Deportes

887. ORDEN Nº 921 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LAS PRUEBAS TEÓRICAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE CAPITÁN DE YATE.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden de 27/09/2018, registrado al número 2018000921, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden, nº 2018000036, de 19 de enero de 2018 (BOME núm.: 5.516, de 26 de enero de 2018) del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de las pruebas teóricas para la obtención del título de **Capitán de Yate**, a celebrar en Melilla, **el día 27 de noviembre de 2018**, en las instalaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, ubicada en la calle Querol, nº 7, en Melilla, según se determina en la presente convocatoria y en el horario que se establece en el Anexo II.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General **PROPONE** que se adopte la siguiente:

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014) , y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia Anexo I), dirigida al Consejero de Educación, Juventud y Deportes y la presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Eventos y Náutica, calle Querol nº 7, Melilla, bien directamente o a través de los establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta solicitud se acompañará:

- 1.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.
- 2.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimiento Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22.
- 3.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de Patrón de Yate.
- 4.- Certificado original de los resultados obtenidos en la última convocatoria, si procede.
- 5.- Solicitud de convalidación de asinaturas, si procede.
- 6.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 91 euros y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el BSCH, Oficina Principal, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguiente dígitos:

IBAN: ES 41 - Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta: 1310534790.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y finalizará el día 09 de noviembre de 2018. Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de los resultados.

Cuarta.- El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, estará formado por:

Presidente: D. Ángel Guerrero Molino
Secretario: D. Joaquín M. Ledo Caballero
Vocales: D. José Miguel Tasende Souto
D. Antonio Mínguez Samper

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez

Secretario: D. Arturo Jiménez Cano

Vocales: D. Rafael Ares Sanmartín

D. Juan José Collado Martín

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Eventos y Náutica, Melilla. Teléfono: 95 297 62 86 – 89.

ANEXO I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Capitán de Yate.

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, , nº 2018000036, de 19 de enero de 2018.

En , a de de 2018

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes.Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO II

Horarios de la prueba teórica para la obtención del Título de **Capitán de Yate**:

Día 27/11/2018 - De 16:00 a 18:30 horas.

El examen se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con 4 posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 2 horas y media. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración:

a) Globalmente. Para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:

- De teoría de navegación y máximo de 5 errores permitidos.
- De cálculos de navegación carta, máximo 4 errores permitidos.

b) Por módulos temáticos. Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Módulo de navegación:**
 - Teoría de navegación: máximo de 5 errores □ Cálculo de navegación: máximo de 4 errores

- **Módulo genérico:**
- Meteorología: máximo de 5 errores
- Inglés: máximo de 5 errores

El aprobado del módulo se conservará durante las dos siguientes convocatorias en las que la administración competente realice exámenes de capitán de yate. El aprobado por módulos solo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 28 de septiembre de 2018,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General De Juventud Y Deportes

888. ORDEN Nº 922 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE YATE.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación , Juventud y Deportes, mediante Orden de 27/09/2018, registrado al número 2018000922, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería de Educación , Juventud y Deportes ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden, nº 2018000036, de 19 de enero de 2018 (BOME núm.: 5.516, de 26 de enero de 2018) del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de la **prueba teórica** para la obtención del título de **Patrón de Yate**, a celebrar en Melilla, el día **27 de noviembre de 2018**, en las instalaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, ubicada en la calle Querol, nº 7, en Melilla, en el horario establecido en el Anexo II, según se determina en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1272/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014) , y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia Anexo I), dirigida al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, y la presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Oficina de Eventos y Náutica, ubicada en la calle Querol, nº 7, Melilla, bien directamente o a través de los establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta solicitud se acompañará:

- 1.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte en vigor.
- 2.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimiento Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22.
- 3.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de Patrón de Embarcaciones de Recreo (P.E.R.)
- 4.- Certificado original de los resultados obtenidos en la última convocatoria, si procede.
- 5.- Solicitud de convalidación de asinaturas, si procede.
- 6.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 65 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el B.S.C.H., con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

IBAN: ES41 Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta: 1310534790

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y finalizará el día 09 de noviembre de 2018. Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de los resultados.

Cuarta.- El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, estará formado por:

Presidente: D. Ángel Guerrero Molino
Secretario: D. Joaquín M. Ledo Caballero
Vocales: D. José Miguel Tasende Souto
D. Antonio Mínguez Samper

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez

Secretario: D. Arturo Jiménez Cano

Vocales: D. Rafael Ares Sanmartín

D. Juan José Collado Martín

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Oficina de Eventos y Náutica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, teléfono: 95 297 62 86 - 89.

ANEXO I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Yate.

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, nº 2018000036, de fecha 19 de enero de 2018

En

,

a

de

de 2018

ANEXO II

Horarios de la prueba teórica para la obtención del **Título de Patrón de Yate:**

Día 27/11/2018 - De 19.00 a 21:00 horas.

El examen se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 2 horas. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración:

a) Globalmente. Para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:

- De teoría de navegación, máximo de 3 errores permitidos.
- De navegación carta, máximo 5 errores permitidos.

b) Por módulos temáticos. Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los siguientes criterios:

- Módulo genérico:
- Seguridad en la mar: máximo de 5 errores
- Meteorología: máximo de 5 errores
- Módulo de navegación:
- Teoría de navegación: máximo de 5 errores

- Navegación carta: máximo de 3 errores

El aprobado del módulo se conservará durante las dos siguientes convocatorias en las que la administración competente realice exámenes de patrón de yate. El aprobado por módulos solo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 28 de septiembre de 2018,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General De Juventud Y Deportes

889. CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DIRIGIDO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y LABORAL DURANTE LOS EJERCICIOS 2018 - 2019.

En Madrid, a 20 de agosto de 2018

SE REUNEN

De una parte, Doña Silvia Buabent Vallejo, Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, organismo autónomo del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, nombrada mediante Real Decreto 773/2018, de 29 de junio (BOE número 158, de 30 de junio de 2018), actuando en nombre y representación del citado organismo público en virtud de las atribuciones que le otorga el artículo 7 del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del Instituto de la Mujer.

Y, de otra parte, Don Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado mediante Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado de conformidad con el artículo 7.3 del reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ambas partes, en la representación que ostenta y reconociéndose plena capacidad para obligarse y convenir

EXPONEN

1.- Que en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, se incluye una aplicación presupuestaria para el desarrollo de un Programa específico de inclusión para mujeres, a desarrollar en la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo al programa 232B del Presupuesto de Gastos del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

2.- Que el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se puedan conceder, de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

3.- Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que los convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

4.- Que el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones regula el procedimiento para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Dispone el apartado tres que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de subvención o el convenio, añadiendo que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

5.- Que El Fondo Social Europeo es el instrumento destinado a respaldar las políticas de los Estados miembros en el cumplimiento de los objetivos de inclusión social, no discriminación, fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, educación y formación por medio de la cofinanciación de las actuaciones que se desarrollen.

6.- Que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, como acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla, contempla, en el Título 11 "Política Públicas para la igualdad", como uno de los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos, "la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las migrantes, las niñas, las discapacitadas, las mayores, las

viudas y las víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva".

Asimismo, la mencionada Ley establece en el art. 42, "Programas de mejora de la empleabilidad de las mujeres", el mandato de mejorar la empleabilidad y la permanencia en el empleo de las mujeres, potenciando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo.

7.- Que al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, Organismo a través de la Secretaría de Estado de igualdad, por Real Decreto 816/ 2018, de 6 de julio, le corresponde, de acuerdo con los fines previstos en el artículo 2 de su Ley de Creación 16/ 1983, de 24 de octubre, modificada por el artículo 3 de la Ley 15 / 2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y de otras medidas de reforma administrativa, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social con especial atención para aquellas que tienen especiales dificultades de integración.

8.- Que de acuerdo con la distribución de atribuciones establecidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Melilla del día 26 de agosto de 2011, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el marco de sus competencias y a través de la Viceconsejería de la Mujer, tiene encomendado el desarrollo de las actuaciones relativas a las áreas de mujer que fueron transferidas a la Ciudad mediante el RD 1385/ 1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Asistencia Social, por lo que corresponde a dicha Consejería dar cumplimiento a los compromisos que se deriven de este convenio .

9.- Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer y para la igualdad de Oportunidades tiene interés en desarrollar un programa en la Ciudad Autónoma de Melilla dirigido a mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad con el fin de promover su incorporación, permanencia y promoción en el ámbito laboral y su integración social.

Por todo lo manifestado, y al amparo de los artículos 22.3 y 28.1 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 65 de su Reglamento, se decide aplicar íntegramente la citada subvención nominativa a la realización de actuaciones de motivación y acompañamiento de mujeres en situación social desfavorecida , con el fin de promover su inclusión social y laboral, facilitando su participación en el mercado de trabajo , por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto instrumentalizar la subvención nominativa establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, y destinarla a la realización de acciones dirigidas a grupos específicos de mujeres en situación social desfavorecida, con el fin de promover su mejora de la empleabilidad y su integración social. Estas acciones se llevarán a cabo durante el año 2018 y los primeros siete meses del año 2019

Para la consecución de este objetivo, el presente convenio contemplará actuaciones fundamentalmente dirigidas a:

- Avanzar en alcanzar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.
- Generar motivación, capacidades, actitudes en las mujeres que permitan superar el riesgo de exclusión.
- Favorecer aptitudes de empoderamiento y autoestima.
- Incrementar la formación en habilidades transversales (competencias idiomáticas, habilidades sociales, capacitación en TIC,...)
- Reorientación y capacitación específica hacia huecos de mercado, de acuerdo con las especificidades locales, vinculando la formación ocupacional a la oferta laboral local.

SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente convenio será de aplicación en la Ciudad Autónoma de Melilla y la gestión de las actividades derivadas del mismo corresponderá a la Administración de la referida Ciudad Autónoma.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA. La realización efectiva del objetivo del presente convenio, conlleva para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, la ejecución de las siguientes actividades :

- Presentación al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en el plazo máximo de un mes desde la firma del Convenio, del programa de actuaciones específicas a desarrollar con cargo a la subvención nominativa.

- El citado programa contendrá el diseño de las actuaciones, la planificación de su ejecución, la metodología y los objetivos de las actividades a realizar, la relación de contenidos incluidos en el desarrollo de cada actuación, el calendario temporal, los recursos y medios necesarios para llevarla a cabo y relación de los indicadores que empleará para el seguimiento y evaluación de dichas actuaciones. Todo ello enmarcado en los objetivos y desarrollo del itinerario en el que se enmarca este tipo de programa.
- El Programa deberá ser aprobado expresamente por la Comisión de Seguimiento, siendo esta aprobación condición necesaria para el abono de la subvención nominativa previsto en la anualidad del 2018, y constituirá el marco de referencia para la ejecución y evaluación del cumplimiento del Programa.

Con carácter general, el programa debe recoger los siguientes aspectos:

- Desarrollo y ejecución de un itinerario personal y profesional, llevado a cabo secuencialmente, dirigido a promover una mayor participación social y laboral de las mujeres residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla. En este sentido, el programa se debe formular como un itinerario de inserción y capacitación, en un contexto territorial y social concreto que tenga en cuenta la especificidad del entorno. El itinerario debe contemplar al menos tres fases de actuación:
 - Una primera fase de motivación personal y autoafirmación.
 - Una segunda fase de construcción de habilidades sociales, técnicas, y motivación para el empleo incluyendo aquí formación y capacitación vinculada a la mejora de la empleabilidad.
 - Y una tercera fase de orientación, acompañamiento y asesoramiento a la búsqueda de empleo y la mejora en la inserción sociolaboral, así como la realización de prácticas no laborales, vinculada a la formación ocupacional recibida con el fin de que les facilite un acercamiento al mercado de trabajo.
- Más allá del análisis y la atención personalizada e individualizada, se trabajará sobre un esquema de funcionalidad grupal. A tal fin, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, seleccionará a las participantes cuyo perfil responda a mujeres con necesidades especiales (bajo nivel formativo, falta de cualificación, baja autoestima y factores psicosociales y familiares discriminatorios por razón de sexo), y que les puede derivar a situaciones de exclusión social y laboral. El número de mujeres beneficiarias del programa no será inferior a 40 ni superior a 60, debiendo, para un mejor funcionamiento, constituirse en 2 grupos que respondan, en lo posible, a una homogenización de circunstancias de las mujeres.
- La duración de las fases de cada uno de los itinerarios será variable, en función del punto de partida de las mujeres, sus necesidades, los objetivos a conseguir y la formación ocupacional que se imparta. No obstante, la duración de la primera fase no será inferior a 80 horas de trabajo grupal. Las actividades formativas y de capacitación ocupacional se diseñarán teniendo en cuenta los condicionantes formativos y las expectativas laborales de las mujeres, así como su adecuación a las mayores posibilidades de inserción del entorno geográfico. En este sentido, se podrán diseñar actividades formativas regladas que posibilite a las alumnas acceder a cursos de formación ocupacional que exijan determinado nivel académico, como en el caso de los certificados de profesionalidad.
- Asimismo, cada una de las mujeres incluidas en el programa, además de las horas lectivas grupales participará, de forma individualizada, al menos:
 - 2 tutorías de una hora de duración cada una a lo largo del desarrollo del itinerario
 - Una sesión de orientación laboral de una hora de duración al finalizar el trabajo grupal.
- Puesta a disposición de la infraestructura y los recursos disponibles de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, para contribuir a la ejecución más efectiva del programa y favorecer el desarrollo personal y profesional de las beneficiarias.
- Presentación de un informe de seguimiento y evaluación de las diferentes actuaciones desarrolladas, transcurridos 4 meses desde el inicio del programa.
- Elaboración y presentación de la Memoria final de ejecución, así como la justificación de gastos vinculados al desarrollo de las actividades objeto de este convenio.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá contratar con cargo a esta subvención una asistencia técnica en persona física o jurídica que, por su cualificación y experiencia, lleve a cabo las actividades del itinerario de inserción socio-laboral por el que se desarrolla este Programa, a excepción de la formación ocupacional.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento, evaluación y control que determine el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades u otra entidad encargada de dichas tareas en relación al Fondo Social Europeo, facilitando cuanta información sea

requerida, en orden a verificar la correcta ejecución de las actividades subvencionadas. El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades podrá asimismo planificar, conjuntamente, con la Ciudad Autónoma de Melilla, posibles actuaciones futuras, que consoliden y generalicen las actuaciones desarrolladas, tanto por parte de personal propio de la Institución como por personal tercero específicamente habilitado a este fin.

CUARTA. FINANCIACIÓN. El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades abonará a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla la subvención para realizar las actividades relacionadas en la cláusula tercera, por un importe de cincuenta mil euros (50.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 26.107.PI10.232B.454 del presupuesto de gastos de este Organismo para el ejercicio 2018.

La aportación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades podrá ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en un 50% para las regiones de Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Valencia, y un 80% para el resto de regiones, en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), del período 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea y siempre que se considere gasto elegible según la normativa aplicable.

En ningún caso serán subvencionables, a efectos de FSE, el IVA recuperable, los intereses deudores, la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, intereses, recargos y sanciones.

La aceptación de la ayuda comunitaria implica la aceptación de las obligaciones que asume el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades como beneficiario, en función del documento en el que se establecen las condiciones de ayuda (DECA), que se adjuntará con el documento por el que se aprueba la Operación propuesta para cofinanciar (Anexo de conformidad del FSE).

QUINTA. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS. Se admite la compatibilidad de esta subvención con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla deberá de comunicar al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades la obtención de los recursos citados.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. PAGO. Al amparo de lo previsto por el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago se hará efectivo tras la firma del presente convenio, y una vez que la Comisión de Seguimiento haya aprobado el correspondiente programa de actuación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al mismo, no exigiéndose el régimen de garantías establecido en el artº 21 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter previo a la ordenación del pago, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla deberá acreditar, ante el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y con los artículos 18 a 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante declaración ante notario o autoridad administrativa. También deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados originales, o copias debidamente compulsadas, así como deberá aportar una declaración de que la entidad no es deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN. la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla asume el cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

Con carácter general, la justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en los términos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Para la justificación, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla deberá aportar la siguiente información:

1. Una memoria, sellada y firmada, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como de los compromisos adquiridos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, con indicación de las actividades realizadas debidamente documentadas y de los resultados obtenidos según Anexo I. Esta memoria deberá ser objeto de aprobación expresa por parte de la Comisión de Seguimiento.
2. La cuenta justificativa del coste de las actividades realizadas (en formato impreso y en archivo Excel) de acuerdo con los criterios de imputación establecidos en el Anexo 11 (gastos que pueden ser imputables) y los del Anexo 111 que incorpora documentos justificativos de los gastos en los Convenios y Subvenciones Públicas) que contendrá:
 - a) Una relación de las facturas presentadas, fechada, firmada y sellada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la que figurarán los siguientes datos: número de factura, fecha, concepto, importe, nombre o razón de quién la emite, su NIF/CIF, fecha de pago y porcentaje de imputación al programa. Respecto a los costes de personal, se indicará nombre y DNI de la persona perceptora, el importe y período de pago y el porcentaje de imputación de dicho gasto aplicado al Programa.
 - b) La justificación de todos los gastos inherentes al convenio con cargo a la subvención recibida desde el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, se realizará en los términos recogidos en el mencionado anexo III y se llevará a cabo mediante la presentación de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, originales o fotocopias compulsadas y los correspondientes justificantes de pago de dichos gastos. En los originales habrá de figurar un sello, en el que se haga constar la cantidad imputada a la aportación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y que está cofinanciado por el FSE en el POISES.
 - c) Si en el expediente justificativo figuran fotocopias compulsadas estas deberán ser realizadas previo estampillado en el original de un sello que indique el porcentaje de imputación al presente Convenio y que está cofinanciado por el FSE en el POISES.
 - d) De haberlos, la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - f) En el caso de que la presentación del expediente de justificación se realizara de manera telemática, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos, aunque sí debe seguir apareciendo sello que indique el porcentaje de imputación o cuantía imputada al presente Convenio y que está cofinanciado por el FSE en el POISES.

Los gastos justificados al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades deberán figurar manteniendo un sistema de contabilidad separado (Art. 125.4 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes), y dicha contabilidad, así como todos los documentos justificativos, deberán ponerse a disposición de los órganos de control, tanto europeos como nacionales, cuantas veces sean requeridos por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

La justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de realización de las actividades, es decir a contar desde el 31 de julio de 2018, tal y como se contempla en la cláusula décimotercera del presente convenio.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la LGS.

Dado que, en el período 2014-2020, se recomienda el uso de costes simplificados para las operaciones cofinanciadas por el FSE, la forma de justificación podrá adoptar dicha metodología.

Los costes indirectos (material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza y otros costes indirectos vinculados a la ejecución de las actividades objeto del programa), sólo serán subvencionables en el caso de que su justificación se realice mediante alguna de las opciones de costes simplificados, de acuerdo con lo previsto en la Orden ESS/19 24/ 2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020. Por tanto, se ha acordado que para calcular los costes indirectos se aplicará un porcentaje a tipo fijo de hasta un 15% sobre todos los costes directos. En el caso de que las características específicas del proyecto demandaran otra fórmula, se podrá adoptar cualquiera de las validadas por el artículo 68.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, designadas por su Directora, y con dos personas representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, designadas por su Consejero. Ostentará la presidencia una de las personas

representantes del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y, si se estima preciso, podrán incorporarse a la reunión personas adicionales, con la condición de que sea personal funcionario, para ejercer la secretaría.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán las correspondientes actas que, una vez aprobadas por los miembros de la Comisión, serán rubricadas por la secretaría, conformadas por la presidencia e incorporadas al expediente.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo 11 del Título Preliminar de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar el programa de actuaciones.
2. Aprobar posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración sustancial del programa.
3. Realizar el seguimiento y la valoración de las actuaciones.
4. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.
5. Aprobar la Memoria justificativa de las actuaciones realizadas en el marco del Programa.

La Comisión de Seguimiento, previa convocatoria de la Presidencia, se reunirá tantas veces como se precise y, al menos, una vez al año durante la realización del programa.

NOVENA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este convenio, deberá constar la colaboración de ambas entidades y figurar expresamente sus logotipos.

Para el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades se aplicará lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Igualmente, y conforme a los requisitos establecidos en la normativa comunitaria, en los documentos y materiales que se utilicen para el desarrollo de este convenio, se deberá anunciar claramente la ayuda comunitaria del Fondo Social Europeo. En concreto, deberá figurar el emblema de la Unión Europea y la declaración "El FSE invierte en tu futuro".

Los materiales y productos generados al amparo de esta operación deberán ser de carácter gratuito; en caso contrario deberán especificarse los ingresos obtenidos, y detraerse del importe del coste total de la operación, a efectos de justificación al FSE.

La persona, física o jurídica, que reciba fondos cofinanciados por el FSE, en este caso a través de la subvención, se incluirá en la lista de personas beneficiarias publicada anualmente por la Unidad Administradora del FSE (UAFSE).

La propiedad de toda documentación que se obtenga como resultado de las actividades objeto del Convenio pertenecerá al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, a quien corresponderán en exclusiva los derechos de explotación de la misma, en cualquiera de las modalidades recogidas en la Ley, respetando siempre los derechos morales que corresponden a la autoría de la obra reconocidos en el Real Decreto-Legislativo 1/ 1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. El tratamiento de los datos que se obtengan de la realización de la actividad objeto del convenio estará sometido a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/ 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas.

Cualquier acto público, presentación, divulgación, o similar asociada a la ejecución del programa será puesto en conocimiento previo del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, al objeto de recabar su acuerdo sobre la misma, y facilitar su presencia institucional, en los términos que considere adecuado.

Asimismo, los documentos de la justificación del presente Convenio serán custodiados por el beneficiario, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con el art. 140 del Reglamento (UE) 1303/ 2013 de Disposiciones Comunes, siendo aportados al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades cuando así sean requeridos.

DÉCIMA. RELACIÓN CONTRACTUAL. Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las entidades firmantes y las personas que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el Convenio.

UNDÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA. Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se regirá por las estipulaciones en ella contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del RO 887/ 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

DUODÉCIMA. ÁMBITO JURISDICCIONAL. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amisto so extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOTERCERA. DURACIÓN. El presente Convenio ampara las acciones desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos del mismo a partir de a fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2019.

DECIMOCUARTA. MODIFICACIONES. Cuando concurren circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actividades, la entidad subvencionada podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones al presente Convenio.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades en el momento en el que surja la alteración o dificultad y, siempre con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, y se notificará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de su presentación. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición ante el citado órgano administrativo en el plazo de un mes o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren los supuestos previstos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley general de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá de responder al principio de proporcionalidad.

En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o Ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos internacionales supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulo I y 11 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, puede devolver la subvención recibida por propia iniciativa, en los términos previstos en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones

El reintegro de esta subvención se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes FIRMAN el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades,

Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla,

La Directora,
Silvia Buabent Vallejo

El Consejero,
Antonio Miranda Montilla

ANEXO I

CONTENIDO DE LA MEMORIA FINAL DE ACTIVIDAD

Independientemente de la justificación de gastos, el cumplimiento del presente convenio lleva aparejado la presentación por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de una memoria de actividad que deberá ser objeto de presentación y aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento, una vez finalizada la vigencia del mismo.

La Memoria final deberá contener una relación completa y exhaustiva del conjunto de actividades y acciones desarrolladas con cargo al presente convenio. Y en particular, contendrá información detallada sobre los siguientes aspectos:

- Presentación del Programa y su adecuación a las necesidades de las mujeres de la Localidad.
- Información y resultados de la difusión del Programa.
- Entidades contactadas para la selección de candidatas a participar en el programa y los criterios de selección utilizados en la misma.
- Relación de participantes en el programa, tanto iniciales como finales. Hojas de solicitud para la participación en el Programa a la que se adjuntará fotocopia del DNI y demanda o mejora de empleo.
- Relación global de actividades desarrolladas.
- Cuadro resumen de planificación de las actividades de cada una de las fases del programa con expresión detallada del: nombre de cada sesión, fechas, horario, contenido a desarrollar y personal docente que lo ha impartido.
- Hojas de firmas de asistencia con identificación de cada actividad, fecha de realización y nombre de la actividad o curso formativo, en la que figuren los lagos institucionales.
- Informe de reuniones, visitas, actividades que se hayan celebrado relacionadas con el programa, conteniendo la siguiente información: fecha y lugar de realización, identificación de asistentes, temas tratados, acuerdos alcanzados, conclusiones.
- Registro fotográfico de alguna de las actividades del programa Evaluación del Programa por parte de las alumnas.
- Evaluación del Programa por parte de las alumnas.
- Datos relativos a los indicadores de seguimiento del FSE, según tablas y modelos que serán facilitados electrónicamente por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades una vez suscrito el convenio.

ANEXO II GASTOS FINANCIABLES

El importe de la subvención se destinará a actuaciones para el cumplimiento del convenio y podrán amparar gastos de los siguientes conceptos:

- Gastos asociados a la asistencia a jornadas formativas o informativas, (dietas, transporte, desplazamientos y alojamientos) de la persona técnica que lleve a cabo el programa (en el caso de que ese gasto no estuviera incluido en el importe de la contratación), así como de las personas encargadas de su coordinación y ejecución, en un montante máximo que no podrá superar el 5% de la dotación total del convenio. Los gastos de desplazamiento y dietas se regirán y justificarán, de acuerdo con lo establecido por la Administración General del Estado para personal equivalente en cada categoría profesional. En cualquier caso, se priorizará el transporte público, utilizando exclusivamente la clase turista en dichos desplazamientos. No podrán ser imputados, y en consecuencia no serán justificables, los gastos de transporte del domicilio personal al puesto de trabajo, ni los gastos extraordinarios como los de teléfono, minibar, etc., salvo que, con carácter excepcional y claramente justificado, así esté contemplado expresamente, en la programación inicial de actividades que apruebe la Comisión de Seguimiento.
- Gastos derivados de la contratación de una asistencia técnica (personas física o jurídica), específicamente destinados a la realización de las actividades derivadas del convenio hasta un límite máximo del 35% de su dotación total. No podrán considerarse como gastos imputables los asociados a personal propio estructural de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de cualquier otra persona que no esté adscrita directamente al Programa, tal y como se hubiera formulado ante la Comisión de Seguimiento. Los procedimientos de contratación se deberán de realizar en el marco de la normativa establecida al efecto.
- Gastos derivados de colaboraciones esporádicas de profesorado oficial, en tanto que éstas tengan carácter concreto y puntual relacionado con la impartición de sesiones formativas relacionadas expresamente con el programa y aceptadas por la Comisión de Seguimiento del presente convenio, en un montante máximo que no podrá superar el 10%.
- Gastos asociados a la difusión del programa y sus soportes en un montante máximo que, en su conjunto, no podrá superar el 2% de la dotación total del convenio.
- Gastos asociados a la elaboración de materiales específicos para el desarrollo del programa, tipo manuales, guías u otros instrumentos y materiales didácticos técnicos de esta índole, que no podrán superar un 10% de la dotación total del convenio.
- Gastos destinados a actividades formativas y de capacitación complementarias, tanto relacionadas con la primera fase del itinerario personal (empoderamiento e igualdad de oportunidades), como las destinadas a mejorar la empleabilidad de las participantes (cursos de formación ocupacional o autoempleo). Se incluyen aquí, además de la formación propiamente dicha, gastos de ponencias, locales, y medios materiales y audiovisuales asociados a la ejecución de las actividades previstas.
- Gastos destinados a alquileres de locales, instalaciones, medios y equipos asociados, en donde se lleven a cabo actuaciones propias del programa. En caso de instalaciones específicas alquiladas exclusivamente para el desarrollo del programa, se podrá imputar el 100% de los alquileres durante el tiempo que tal alquiler resulte preciso. En caso de instalaciones de un uso más amplio, se podrá imputar hasta el 30% de su importe, durante el tiempo necesario para el desarrollo de las actividades.
- Gastos destinados a seguros durante las prácticas y otras actividades formativas que puedan desarrollarse, tanto en lo referido a seguros de responsabilidad civil como a seguros de accidentes.
- Gastos asociados a permitir la conciliación y la realización de las actividades formativas por parte de las mujeres participantes, particularmente gastos de ludoteca y atención a descendientes a su cargo, en un montante máximo que no podrá superar el 10% del total del convenio.
- Gastos de desplazamientos de las alumnas para la asistencia a las actividades del programa, siempre que quede debidamente justificada/acreditada su carencia de medios económicos para asumir este gasto.

A efectos de certificación al Fondo Social Europeo, no podrán figurar en los conceptos descritos gastos relacionados con intereses de deudores, IVA recuperable, o adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos. De todos los gastos imputados al convenio, además de la justificación documental, se deberá presentar el reflejo contable de las operaciones de esos gastos.

3. Gastos de personal (Solo se incluirán los gastos imputables del periodo en que se haya ejecutado la actividad, las pagas extras deben ser prorrateadas en este sentido. Así mismo y en su caso deben ser prorrateadas las cantidades de Seguridad Social o similares)	3.1. Personal temporal, contratado por obra o servicio para el desempeño de las tareas derivadas de la operación cofinanciada	a) Contrato formalizado en el que deberá figurar la adscripción concreta al proyecto con estampillado de imputación al Programa Operativo POISES. b) Nóminas imputadas con estampillado de imputación al Programa Operativo POISES. c) Documento o registro contable. d) Gastos Seguridad Social: modelo TCI con estampillado de imputación del Programa Operativo POISES sobre el original; así como sello electrónico de pago, transferencia o sello manual bancario.- TC2, con la o las personas contratadas para Programa y estampillado de imputación al Programa Operativo POISES sobre el original. Constancia del documento o registro contable correspondiente. e) IRPF portada modelo 190 con hojas de personas imputadas y estampillado de imputación al Programa Operativo POISES. f) Constancia del pago del IRPF modelos 110/111 de trimestres/ meses imputados con documento o registro contable. g) Indemnización por finalización del servicio prestado, siempre y cuando el servicio esté vinculado a la operación cofinanciada por el FSE. Deberá presentarse el documento de liquidación y finiquito. h) Conceptos no elegibles para FSE: absentismo y acción social, deberán estar claramente diferenciados en la justificación a portada, ya que aunque no sean elegibles, deben constar para poder realizar los descuentos pertinentes sobre esos gastos de personal.
	3.2. Personal fijo de la Entidad	a) Justificación del pago de las nóminas mediante certificado bancario que acredite que en la remesa bancaria presentada se incluyen los gastos del personal imputado. b) Asientos contables del gasto imputado. c) Documento que acredite la dedicación al proyecto, indicando funciones, porcentaje de tiempo dedicado al proyecto y cálculo del coste imputado.
4. Gastos de dietas y desplazamientos, considerados elegibles en el marco del Convenio		a) Documento acreditativo de la autorización de la Comisión de Servicio en caso de ser administración pública. b) Documentos acreditativos del desplazamiento (billetes de tren/autobús/avión, tarjeta de embarque, tickets de taxi con nombre de la persona, recorrido y fecha, peaje, billetes de metro, restaurante, hoteles incluyendo certificado de estancia) con estampillado de imputación al Programa Operativo POISES. c) Facturas correspondientes con estampillado de imputación al POISES.

	d) Justificantes del pago (se podrá acreditar con extractos bancarios de los adeudos en cuenta y para el caso de pagos en metálico, mediante documentos contables y el correspondiente recibo). e) Asientos contables del gasto imputado. f) En caso de incluir gastos que conlleven desglose (kilometraje, manutención, alojamiento,...), el criterio/norma aplicada para su cálculo
5. Contabilidad	a) Registro contable de las operaciones cofinanciadas (listado Excel, contaplus,...) o libro Mayor de cuentas contables. b) En caso de que la entidad esté exenta de la obligación de contabilidad debe presentar un certificado que acredite dicha exención (art.4 R.D. 776/1998 de normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos vigente hasta finales de 2011, o, art. 3.1 del R.D. 1491/2011 que lo sustituye desde 2012), y copia del registro de ingresos y gastos que se lleve a cabo por la entidad para el desarrollo de las operaciones imputadas al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y subvencionadas por ésta. c) Asiento contable del pago anticipado realizado de la aportación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades para la financiación de las actividades. d) Listado de gastos e ingresos generados por la actividad y su correspondencia contable. Aquí deben figurar otras subvenciones recibidas para la misma actividad o proyecto, y los fondos propios que se hayan comprometido por parte del beneficiario.
6. Otros gastos declarados, en caso de que el beneficiario sea un órgano de la Administración	a) En el supuesto de convenios, cuando el gasto (IVA excluido) supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se deberá presentar: - Informe técnico de evaluación de ofertas conforme a los criterios establecidos en el pliego. - Oferta de la empresa adjudicataria. - Contrato firmado. b) En el supuesto de subcontratación, ésta debe cumplir los requisitos del art. 227.2 del TRLCSP. c) En el supuesto de subvenciones, cuando el gasto (IVA excluido) supere las cuantías establecidas en el TRLCSP para el contrato menor:

	- Tres ofertas de diferentes proveedores previas a la prestación del servicio, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención. - Elección entre las ofertas presentadas conforme a criterios de eficiencia y economía, justificándose en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa. d) En el supuesto de convenios y subvenciones, cuando el gasto (IVA excluido) no alcance las cuantías establecidas en el TRLCSP para el contrato menor se deberá presentar: - Autorización del gasto por parte del Organismo o Entidad. - Expediente de contratación (orden de inicio firmada) con estampillado del Programa Operativo POISES. - Aprobación del gasto y factura con los requisitos de la Ley. - Facturas con estampillado del Programa Operativo POISES. - Constancia del pago de las facturas. - Documento o registro contable. - Actas de la comisión de seguimiento. e) En el caso de subcontratación, esta debe cumplir los requisitos del art. 29 de la Ley General de Subvenciones y 68 del Reglamento.
7. Control IVA	a) No son elegibles los gastos de M cuando son recuperables, por lo que se necesita adjuntar: - Documento emitido por la Agencia Tributaria en el que se recoge la exención de IVA. - Para el supuesto de entidades sin ánimo de lucro, y otras de carácter social, y entidades privadas: Modelo 390 donde se especifique el porcentaje de prorrateo aplicado.
8. Venta de Publicaciones, de que el beneficiario sea un órgano de la Administración	a) En el caso de que expresamente (por escrito) no se haya limitado la posibilidad de venta de publicaciones realizadas con coste imputado al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, se deberá constatar tal hecho, con la cuantía de los ejemplares vendidos, el coste por unidad, los medios de venta y constatar en la contabilidad los ingresos por tal circunstancia obtenidos con la operativa contable del proyecto al que pertenecen.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Policía Local- Venta Ambulante

890. ORDEN Nº 807 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVA AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PUESTOS OCASIONALES PARA LA VENTA DE FLORES CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE LOS SANTOS.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ASUNTO: VENTA DE FLORES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE TODOS LOS SANTOS.

Visto que la admisión de solicitudes de puestos ocasionales para **la venta de flores** con motivo de la festividad de los Santos, conforme al artículo 9 d) del Reglamento de Venta Ambulante (BOME núm. 4634, de 14/08/2009), se establece durante los días 1 al 15 de octubre y su vigencia será de 5 días (29, 30 y 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre).

Siendo el otorgar las licencias de venta ambulante competencia del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Venta Ambulante (BOME núm. 4634, de 14/08/2009), y de acuerdo con el apartado 3º del artículo 92 del Reglamento Regulador de Ocupación del Espacio Público en la Ciudad Autónoma de Melilla, vengo en disponer la siguiente

ORDEN

1º.- El plazo de presentación de solicitudes de puestos ocasionales para **la venta de flores** con motivo de la festividad de los Santos, queda establecido entre los días 1 al 15 de octubre de 2018.

2º.- La ubicación de los puestos se limitará a la zona habitual, en las inmediaciones del Cementerio de La Purísima Concepción, y quedará reseñada explícitamente en la licencia correspondiente; si bien, los Agentes de la autoridad podrán cambiar su ubicación en atención a la seguridad, al tráfico peatonal, rodado, obras y en general cualquier motivo o causa circunstancial o temporal.

3º.- Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente documentación:

- **Fotocopia de los documentos acreditativos de la identidad del solicitante.**
- **Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de Seguridad Social.**
- **Copia del alta correspondiente al IAE y estar al corriente en el pago de la correspondiente tarifa.**
- **Certificado del padrón municipal de habitantes.**
- **Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.**
- **1 fotografía tamaño 7 x 10 cm.**

4º.- Los autorizados deberán abonar la cantidad de 15'00 € (QUINCE EUROS), en concepto de concesión de puesto de Venta Ambulante para la venta de flores, y depositar una fianza de 30'00 € (TREINTA EUROS), según art. 7º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Mercado (BOME Extraordinario nº 21 de 30-12-09).

5º.- Los titulares de las correspondientes licencias deberán mantener el puesto y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene así como, estarán obligados al cumplimiento de las Ordenanzas de Venta Ambulante, en lo que les sea de aplicación.

6º.- Deberán otorgarse las licencias siempre y cuando se acompañen de la documentación correspondiente.

7º.- Notifíquese la presente mediante su publicación en los medios de comunicación.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Melilla,

EL CONSEJERO DE SEGURIDAD CIUDADANA,

Isidoro F. González Peláez

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

891. ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA.

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA

En Madrid, a 27 de julio de 2018

DE UNA PARTE, la Sra. D^a María Isabel Celaá Diéguez, Ministra de Educación y Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E del 2 de octubre).

DE OTRA, el Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 630/2015, de 6 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

EXPONEN

1. Que el día 20 de noviembre de 2008 el entonces Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Ciudad de Melilla firmaron un convenio para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de dicha Ciudad. Dicho convenio se publicó por Resolución de 22 de diciembre de 2008 de la Dirección General de Cooperación Territorial en el Boletín Oficial del Estado de 30 de enero de 2009. Con posterioridad se firmaron sucesivas Adendas a dicho convenio con fechas 21 de diciembre de 2009 (Resolución de 27 de enero de 2010 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, BOE de 25 de febrero), 1 de septiembre de 2010 (Resolución de 12 de enero de 2011 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, BOE de 28 de enero); 16 de diciembre de 2011 (Resolución de 21 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, BOE de 5 de enero de 2012), 19 de noviembre de 2013 (Resolución de 20 de enero de 2014 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, BOE de 11 de febrero) y 25 de junio de 2014 (Resolución de 17 de septiembre de 2014 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, BOE de 1 de octubre); 23 de marzo de 2015 (Resolución de 9 de abril de 2015 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, BOE de 27 de abril) y 13 de junio de 2016 (Resolución de 12 de julio de 2016 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, BOE de 2 de agosto), 17 de mayo de 2017 (Resolución de 21 de junio de 2017 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, BOE de 3 de julio) y 8 de septiembre de 2017 (Resolución de 4 de octubre de 2017 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, BOE de 16 de octubre).
2. El objetivo del convenio es desarrollar un programa de extensión de la educación infantil para dar respuesta a la demanda de puestos escolares en el primer ciclo de educación infantil en la Ciudad de Melilla, mediante el impulso de iniciativas que promuevan la creación, el funcionamiento y el incremento de plazas escolares de las escuelas infantiles sostenidas con fondos públicos.
3. La cláusula duodécima del convenio especifica que este tendrá vigencia desde el momento de su firma y la mantendrá hasta que alguna de las partes formule su denuncia por escrito, con una antelación mínima de seis meses y siempre que se garantice la finalización del curso escolar.

4. La cláusula decimotercera del convenio especifica que, con carácter anual, se firmarán Adendas o acuerdos específicos que contemplen las actuaciones que se vayan a desarrollar en el correspondiente curso escolar, recogiendo asimismo en dichas Adendas las aportaciones económicas de ambas Administraciones.

La Disposición Adicional 8ª.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, indica que los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley; en consecuencia, la Adenda a suscribir en ningún caso podrá extenderse más allá del 2 de octubre de 2019 y, con anterioridad a dicha fecha, se elaborará un nuevo convenio que deberá ajustarse en su contenido a la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. En consecuencia, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla suscriben la presente Adenda al convenio, teniendo en cuenta que ambas partes son conscientes de la importancia del objetivo señalado y consideran conveniente seguir manteniendo las fórmulas de colaboración que permitan su alcance. Por ello, contando con los informes preceptivos,

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto

Constituye el objeto de la presente Adenda fijar las condiciones en las que se mantiene la coordinación entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla para garantizar la creación, el funcionamiento y la financiación de las escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla.

SEGUNDO. Actuaciones acogidas a la Adenda

El crédito que el Ministerio de Educación y Formación Profesional transfiere a la Ciudad de Melilla en virtud de la presente Adenda, y que se especifica en la cláusula tercera, se destinará a la financiación de los gastos de personal y de funcionamiento que se produzcan durante el año 2018, siendo estos los correspondientes a las siguientes actuaciones:

- Servicios de apoyo socioeducativo para la gestión directa de las Escuelas de Educación Infantil "Virgen de la Victoria", "Infanta Leonor", "San Francisco de Asís" y "Doña Josefa Calles Alcalde".
- Suministros de bienes para el funcionamiento ordinario, incluido servicios de comedor, de las Escuelas de Educación Infantil "Virgen de la Victoria", "Infanta Leonor", "San Francisco de Asís" y "Doña Josefa Calles Alcalde".

El coste total de las actuaciones es de 1.308.528,57 €.

TERCERO. Aportación económica

El Ministerio de Educación y Formación Profesional transferirá a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Melilla en el presente año 2018, la cantidad de 280.500,00 € (doscientos ochenta mil quinientos euros) de la aplicación presupuestaria 18.04.322A.450.01, "Convenios para la extensión del primer ciclo de educación infantil en Ceuta y Melilla", para el cumplimiento de los compromisos especificados en esta adenda, sin perjuicio de las posibles adendas que puedan desarrollarse con posterioridad, con objeto de poder alcanzar la ejecución de un crédito equivalente al de ejercicios anteriores.

Por tanto, la Ciudad de Melilla, a través de su Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará el resto del coste previsto de las actuaciones objeto de la presente Adenda, 747.528,57 euros, de la aplicación presupuestaria 143200022699.

CUARTO. Instrumentación del pago y justificación del gasto

El pago que el Ministerio de Educación y Formación Profesional hará efectivo a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla se formalizará conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con

posterioridad a la ejecución y certificación de las actuaciones previstas en la cláusula segunda de la presente Adenda y no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución de la Adenda.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla se compromete, como beneficiaria de la subvención, a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha de la presente adenda y en el plazo de dos meses desde la finalización de las actuaciones deberá aportar la siguiente documentación: Certificado de control de fondos y certificado de remanentes, que deberá contar con el visto bueno de la Intervención, y la correspondiente Memoria que incluirá declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas y su coste; así como, cuando se produzca el libramiento, certificación expedida por los servicios competentes de haber sido ingresado en su contabilidad el importe correspondiente.

El Gobierno de la Ciudad de Melilla procederá a un adecuado control de la aportación económica que se reciba, que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos fondos.

QUINTO. Régimen jurídico

La presente Adenda tiene naturaleza administrativa, y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se excluye de la legislación de contratos, de conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de contratos del Sector Público, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en su aplicación. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa. En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

En todo lo no previsto en la presente Adenda se estará a lo dispuesto en el convenio previamente suscrito.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Ministra de Educación y Formación Profesional,
María Isabel Celaá Diéguez

El Presidente de la Ciudad de Melilla,
Juan José Imbroda Ortiz

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

892. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA ENAJENACIÓN DIRECTA DE UN FINGER Y SEMIREMOLQUES Y VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL PUERTO DE MELILLA.

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA POR LA QUE SE ACUERDA ENAJENACIÓN DIRECTA DE UN FINGER, SEMIREMOLQUES Y VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL PUERTO DE MELILLA.

1. OBJETO. La enajenación directa de un finger desafectado y de semiremolques y vehículos declarados abandonados en el Puerto de Melilla.

La enajenación se efectuará por un único lote que se indica en el PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN DIRECTA DE UN FINGER, SEMIREMOLQUES Y VEHÍCULOS EN EL PUERTO DE MELILLA (PC).

2. TIPO DE LICITACIÓN: El fijado la Condición Primera del PCA.

3. FORMA DE ADJUDICACIÓN: Enajenación directa

4. PLAZO, HORARIO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Melilla, de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo que concluye a las 12:00 horas del día 7 de octubre de 2018.

5. APERTURA DE OFERTAS: Tendrá lugar en las oficinas de la Autoridad Portuaria. A las 12:15 horas del día 12 octubre de 2018, en acto público, la Dirección de la Autoridad Portuaria procederá a la apertura de las proposiciones. Tras lo que ofrecerá a los asistentes la posibilidad de mejorar las ofertas recibidas. Los licitadores que no hubiesen ofertado con anterioridad deberán efectuar en ese acto la declaración responsable conforme al Anexo I.

6. EXPOSICIÓN DE EXPEDIENTES: El PC podrá ser examinado y obtener copia del mismo en la Secretaría General de la Autoridad Portuaria durante el plazo de presentación de proposiciones, de nueve a catorce horas o en la página web de la Autoridad Portuaria de Melilla: <http://www.puertodemelilla.es/index.php>

Melilla a 01 de octubre de 2018
El Presidente.
Miguel Marín Cobos

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2

893. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A OCUPANTES DE LA VIVIENDA CALLEJÓN DE LA MARINA Nº 6-8, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO VERBAL (EFECTIVIDAD) 110 / 2017.

N.I.G.: 52001 41 1 2017 0000564

JVE JUICIO VERBAL (EFECTIVIDAD) 0000110 /2017

Procedimiento origen: JVO JUICIO VERBAL (RECLAMAC. POSESION 250.1.4) 0000110 /2017

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. ANIDA OPERACIONES SINGULARES SA

Procurador/a Sr/a. BELEN PUERTO MARTINEZ

DEMANDADO D/ña. OCUPANTES VIVIENDA CALLEJON DE LA MARINA NUMERO 6 8

EDICTO

D^a. RAQUEL ALONSO CHAMORRO Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.2 DE MELILLA, por el presente

ANUNCIO

En el presente procedimiento JVE 110/17 seguido a instancia de ANIDA OPERACIONES SINGULARES SA frente a OCUPANTES VIVIENDA CALLEJON DE LA MARINA NÚMERO 6 8 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

FALLO

QUE ESTIMANDO LA DEMANDA interpuesta por ANIDA OPERACIONESSINGULARES S.A., representada por la Procuradora Sra. Puerto Martínez y asistida por el Letrado Sr. Martín Jiménez, y demandados LOS OCUPANTES de la finca sita en Callejón de la Marina números 6-8, de Melilla, en situación procesal de rebeldía, **DEBO CONDENAR y CONDENO** a los demandados a que cesen y se abstengan de observar o promover cualquier conducta, activa o pasiva, directa o indirecta, que pueda constituir una perturbación de los derechos de la parte actora sobre la finca de "litis", debiendo dejar de hacer uso directo o indirecto de la misma, y dejarla libre, vacua, y expedita a disposición de la actora, advirtiéndoles de que, de no verificarlo voluntariamente, se procederá a su lanzamiento, lo que se hará en sede de ejecución; todo ello con expresa imposición de costas"

Y encontrándose dicho demandado, OCUPANTES VIVIENDA CALLEJON DE LA MARINA NUMERO 6 8, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

MELILLA a doce de septiembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MELILLA

894. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. MOHAMED AMAR HADI, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 380 / 2017.

N.I.G.: 52001 41 1 2017 0002537**ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000380 /2017**PRIVACION **PATRIA** POTESTAS

DEMANDANTE D/na. IKRAM DABBOU

Procurador/a Sr/a. ISABEL HERRERA GOMEZ

Abogado/a Sr/a. MANUEL LOPEZ PEREGRINA

DEMANDADO D/na. MOHAMED AMAR HADI

E D I C T O

DOÑA RAQUEL ALONSO CHAMORRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE MELILLA, HAGO SABER:

En el procedimiento de referencia, a instancias de Doña Ikram Dabbou, frente a D. Moharned Amar Hadi, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº 218 / 18

En Melilla, a 20 de septiembre de 2018.

Han sido vistos por Doña. Laura López García Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla los autos de juicio ordinario número 380/2017 seguidos a instancia de Dª IKRAM DABBOU representada por la procuradora Dª Isabel Herrera Gómez y con la asistencia letrada de D. Manuel López Peregrina frente a D. MOHAMED AMAR HADI declarado en situación de rebeldía procesal. Interviniendo el Ministerio Fiscal.

FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por Dª IKRAM DABBOU representada por la procuradora Dª Isabel Herrera Gómez y con la asistencia letrada de D. Manuel López Peregrina frente a D. MOHAMED AMAR HADI declarado en situación de rebeldía procesal. Interviniendo el Ministerio Fiscal y en su consecuencia se ACUERDO privar a D. MOHAMED A.MAR HADI del ejercicio y titularidad de la patria potestad que ostenta respecto de la hija menor común ROMA.ISA AMAR DABBOU, por incumplimiento de sus deberes paterno-filiales frente a la misma, con los efectos legales inherentes a esta declaración, cesando cualquier derecho sobre la menor, incluido el régimen de visitas, manteniendo y ratificando el deber del d mandado d abonar a su hija, la pensión de alimentos en les términos judicialmente acordados en la sentencia 58/2010 de =echa 28 d abril de 2010, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Melilla condenando al demandado a estar y pasar por dichas declaraciones.

Se condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la Iltma. Audiencia de Málaga Sección Séptima dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma D^a LAURA LÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia en Instrucción nº 3 de Melilla; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. MOHAMED AMAR HADI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En MELILLA, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA